

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022

Restitución No. 2021-00690

En atención a la solicitud elevada [11SolicitudTerminacionProceso] por la parte demandante y como quiera que la misma recoge a plenitud las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

- 1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda que aquí se tramita incoada por RV INMOBILIARIA S.A contra DIEGO FERNANDO PIRAGUA ROMERO.
- 2. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciese.
- 3. NO CONDENAR en costas.
- 4. Surtido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

BLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 115 del 31 de octubre de 2022.

Julián Andrey Velásquez Hernández